

ORDENANZA N° 1.564.

VISTO

el Decreto N° 048 sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

que, con el mismo, se declara en situación de desastre y/o emergencia agropecuaria a las explotaciones productivas agropecuarias primarias ubicadas en la zona rural del Distrito Avellaneda;

que ello surge como consecuencia de las muy bajas o nulas precipitaciones pluviales, las altas temperaturas y del déficit hídrico que ya comenzara en el ciclo productivo anterior;

que esta situación se manifiesta en los bajos rendimientos de la producción agrícola y ganadera, agravada por la baja rentabilidad de los productos como en el caso del cultivo de algodón, soja, sorgo, maíz y girasol;

que los productores ganaderos ven interrumpido el ciclo de engorde de sus animales por escasez de pasturas y agua sufriendo pérdidas de terneros por falta de preñez, venta anticipada de vacas preñadas lo que reduce la existencia de terneros para el futuro;

que el porcentaje de lluvias durante los últimos meses se encuentra muy por debajo de la media histórica, provocando mermas en la superficie de siembra de los diferentes cultivos con la falta de agua, tienen un desarrollo vegetativo muy bajo, o se han secado;

que esta situación afecta no sólo a los productores agropecuarios sino, también, a toda la comunidad que tiene una muy acentuada dependencia del sector agrícologanadero;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 48, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el que se declara en situación de desastre y/o emergencia agropecuaria a las explotaciones productivas agropecuarias primarias ubicadas en la zona rural de la jurisdicción del Distrito Avellaneda, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.